



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 266 -2022-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 19 de setiembre del 2,022

VISTO: el Oficio N° 723-2022-GRLL-GOB/PECH-OP, de fecha 14.09.2022, de la Oficina de Planificación, relacionado con el reconocimiento del derecho de carácter laboral de Subsidio por Sepelio a favor de la Sra. Fany Mabel Vásquez Asto de Arriaga, viuda del Sr. Luis Enrique Arriaga Álvarez, quien en vida fue trabajador de la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, a través de la solicitud N° 001-2022-GRLL-GOB/PECH de fecha 12.09.2022, la señora Sra. Fany Mabel Vásquez Asto De Arriaga, comunica el fallecimiento de su esposo señor Luis Enrique Arriaga Alvarez y solicita se le otorgue los beneficios de Luto y Sepelio; adjuntando los documentos sustentatorios de los gastos efectuados;

Que, mediante Informe N° 000109-2022-GRLL-PECH-OAD-AP, el Jefe (e) del Área de Personal manifiesta que se ha efectuado la revisión de la documentación sustentatoria presentada por la solicitante y ha procedido a elaborar la Planilla de Luto y Sepelio N° 010; derivándose lo actuado a la Oficina de Planificación para la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, mediante documento de Visto, la Oficina de Planificación informa que existe crédito presupuestario para atender este requerimiento con cargo a la meta SIAF 006 – Infraestructura Mayor y Maquinaria Pesada, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. Agrega, que en el SIAF-SP se ha aprobado la Certificación Presupuestal N° 11 por el importe de S/ 11,621.20 para atender este requerimiento;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, señala en el numeral 17.5 que el otorgamiento del subsidio por Luto será de dos (02) remuneraciones mensuales totales por fallecimiento del trabajador, su cónyuge, hijos o padres; que se acreditará con la Partida Defunción correspondiente; y, por Sepelio hasta dos (02) remuneraciones mensuales totales por concepto de los gastos efectuados, debiendo estar los comprobantes de pago a nombre del trabajador en caso de fallecimiento de familiar directo (cónyuge, hijos o padres), o de quien acredite haber efectuado los gastos referidos, en caso de fallecimiento del trabajador;

Que, el artículo 815° del Código Civil prevé que la herencia corresponde a los herederos legales, entre otros, cuando el causante muere sin dejar testamento. Por lo que no habiéndose acreditado la existencia de testamento, resulta necesario el trámite de sucesión intestada para reconocer el beneficio por luto;

Que, estando al cumplimiento de los presupuestos legales descritos, así como a la verificación de la documentación de las áreas competentes, corresponde reconocer, mediante Resolución Gerencial, el Derecho de carácter laboral de Subsidio por Sepelio a favor de la Sra. Fany Mabel Vásquez Asto de Arriaga, viuda del Sr. Luis Enrique Arriaga Álvarez, quien en vida fue trabajador de la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento, por el monto de S/. 5,830.60 (Cinco mil ochocientos treinta con 60/100);

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Reconocer, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial, el Derecho de carácter laboral de Subsidio por Sepelio a favor de la Sra. Fany Mabel Vásquez Asto de Arriaga, viuda del Sr. Luis Enrique Arriaga Álvarez, por el importe de S/. 5,830.60 (Cinco mil ochocientos treinta con 60/100); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial; quedando supeditado el reconocimiento del subsidio por luto a la presentación de la correspondiente sucesión intestada.

SEGUNDO. - Autorizar a la Oficina de Administración a cancelar el monto reconocido en el artículo precedente, con cargo al presupuesto detallado en el considerando Cuarto de la presente resolución.

TERCERO. - Notifíquese la presente Resolución a la interesada y a la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMUCHIC; y, hágase de conocimiento del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. EDILBERTO NOE ÑIQUE ALARCON, PH.D.
Gerente